RESOLUCIÓN PR / EJ N° 279/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 243/23 CELEBRADO CON LA FIRMA INDUSTRIA FERIS DE MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"*, **ID N° 422.886, EN EL MARCO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Asunción, 10 de abril de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / PR N° 243/23 de fecha 10 de abril de 2023, celebrado con la firma Industria Feris de Marcio Rubén Feris Aguilera; la Nota N° 063/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 4019/24, de la firma Industria Feris de Marcio Rubén Feris Aguilera; el Memorándum DGE/UAP/DBP/055/2024 de fecha 04 de abril de 2024, del Departamento de Bienestar del Personal de la Unidad de Asistencia al Personal, dependiente de Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna GPT/CB/006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; el Dictamen DOC N° 056/24 de fecha 10 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 160/2024 de fecha 10 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/276/2024 de fecha 10 de abril de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 161/2024 de fecha 10 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 161/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / PR N° 243/23 de fecha 10 de abril de 2023, vincula a PETROPAR con la firma Industria Feris de Marcio Rubén Feris Aguilera, resultado de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2023 para la *"Adquisición de Leche para Funcionarios de PETROPAR"*, ID N° 422.886, tiene vigencia de 12 (doce) meses contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del contrato, la administración del Ítem 1, se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial de Planta Villa Elisa; y, el Ítem 2, a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Que, el monto mínimo del Ítem 1, asciende a la suma de ₲ 448.338.000 *(guaraníes cuatrocientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y ocho mil)* IVA incluido y un monto máximo de ₲ 549.845.799 *(guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y nueve)* IVA incluido; y, el monto mínimo del Ítem 2, asciende a la suma de ₲ 363.420.000 *(guaraníes trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos veinte mil)* IVA incluido y un monto máximo de ₲ 635.985.000 *(guaraníes seiscientos treinta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil)* IVA incluido.

Que, por Nota N° 063/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 4019/24, la firma Industria Feris de Marcio Rubén Feris Aguilera

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 279/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 243/23 CELEBRADO CON LA FIRMA INDUSTRIA FERIS DE MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"*, **ID N° 422.886, EN EL MARCO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

solicita el cambio de marca de los bienes solicitados por medio de la Orden de Suministro N° 4500009661 con fecha de emisión 04 de marzo de 2024 y la Orden de Suministro N° 4500009677 con fecha de emisión 05 de marzo de 2024, alegando motivos de fuerza mayor y/o fortuito, ya que el fabricante *"LACTEOS LA FORTUNA"* actualmente se encuentra con quiebre del producto adjudicado, lo que imposibilita la entrega hasta la fecha del bien solicitado y se encuentran sin fecha estimada de producción de los mismos.

Que, asimismo, manifiestan que, a fin de dar cumplimiento con sus obligaciones contractuales, como alternativa proponen suministrar Leche Larga Vida de la marca "Trebol", producto que reúne las mismas especificaciones técnicas de la marca "Lácteos la Fortuna" ofertada en su oportunidad; o en su defecto solicita la rescisión, parcial del contrato, por el monto pendiente de provisión hasta la fecha, considerando la imposibilidad de proveer el producto adjudicado.

Que, por Memorándum DGE/UAP/DBP/055/2024 de fecha 04 de abril de 2024, el Departamento de Bienestar del Personal informa a la Unidad de Asistencia al Personal, dependiente de Dirección de Gestión Empresarial que se procedió al análisis de lo propuesto y consideran que se ajusta a lo solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado correspondiente.

Que, Nota Interna GPT/CB/006/2024 de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche realiza su análisis técnico con respecto al cambio de marca solicitada por la firma y se acepta la propuesta de cambio de marca del bien Leche Larga Vida de la marca "Trebol", la cual reúne las mismas condiciones y cumple las especificaciones técnicas de la marca La Fortuna, por lo cual dan su conformidad a la propuesta de la firma Industria Feris de Marcio Rubén Feris Aguilera.

Que, a su vez, ambos administradores solicitan ampliar la vigencia del Contrato PR / PR N° 243/23, hasta el 31 de mayo de 2024, a fin de cumplir con los plazos establecidos para la entrega del bien en cuestión, mientras se realiza el proceso de nuevo llamado a licitación y poder establecer los plazos de entrega para recepción de los pedidos establecidos para la provisión de leche.

Que, teniendo en cuenta que la marca propuesta cumple con las especificaciones técnicas del llamado y en vista a la necesidad de contar con las mismas, resulta conveniente al interés de PETROPAR la aceptación de dicho ofrecimiento teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 55° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos… …b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*.

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la ampliación, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°.279/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 243/23 CELEBRADO CON LA FIRMA INDUSTRIA FERIS DE MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"*, **ID N° 422.886, EN EL MARCO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ……..a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…. ";*

Que, la adquisición de leche es realizada con regularidad debido a la necesidad de contar con el producto, dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, por lo cual el cambio de marca resulta conveniente a los intereses de PETROPAR, cumpliendo la marca ofertada con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, así también, el cambio propuesto, no otorga condiciones más ventajosas al proveedor.

Que, conforme a lo expresado por el administrador, el bien cumple con las especificaciones técnicas, y podrán sin perjuicio a la Convocante y sin otorgar mejores condiciones a la contratada, cumplir el objeto del contrato, por lo que se podrá satisfacer las necesidades institucionales.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen DOC Nº 056/24 de fecha 10 de abril de 2024, donde se expide sobre la posibilidad de realizar el cambio de marca con iguales prestaciones o especificaciones técnicas, es decir, con el mismo precio, avaladas por el administrador del contrato, área técnica requirente, el cual permitiría satisfacer la necesidad que dio origen al proceso, sin afectar a la institución, dado que no se otorga condiciones más ventajas a la empresa y tampoco afecta a PETROPAR, así evitando la necesidad de recurrir a la excepcionalidad de un procedimiento o dilatar ante la eventualidad de convocar a un nuevo llamado, con todos los inconvenientes administrativos y económicos que esto podría suponer.

Que, al mismo tiempo, se sometió a consideración del administrador las especificaciones de la nueva marca propuesta, contando con el parecer favorable, por lo cual, al cumplir la firma con lo requerido técnicamente y previamente en etapa de evaluación lo respectivo a las documentaciones de carácter sustancial y formal, no existe condiciones más ventajosas para el proveedor, y se garantiza el principio de igualdad, así como tampoco se altera la naturaleza del contrato.

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica y social de aplicar los cambios necesarios para una correcta ejecución del Contrato PR / PR N° 243/23.

Que, concluyendo, y teniendo en cuenta la importancia de la provisión de los bienes para la empresa, se amplía el plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo de 2024, a fin de cumplir con los plazos establecidos para la entrega del bien en cuestión, el cual reúne los requisitos

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 279/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 243/23 CELEBRADO CON LA FIRMA INDUSTRIA FERIS DE MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"*, **ID N° 422.886, EN EL MARCO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

para proseguir los trámites administrativos para el cambio de marca y la ampliación de vigencia en el marco del Contrato PR / PR N° 243/23 de fecha 10 de abril de 2023, que vincula a PETROPAR con la firma INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, por Nota Interna DOC N° 160/2024 de fecha 10 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica para la verificación, análisis y posterior dictamen jurídico.

Que, por Nota Interna DJU 50/276/2024 de fecha 10 de abril de 2024, la Dirección Jurídica realiza el análisis jurídico correspondiente y expresan que: *"El presente pedido fue solicitado y motivado por las dependencias Administradoras del Contrato (Dirección de Gestión Empresarial y Gerencia de Planta de Mauricio José Troche). Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones, cumple con la formalidad legal exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas"*, por lo que concluye: *"(...) ...sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables..."*.

Que, por Nota Interna DOC N° 161/2024 de fecha 10 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / PR N° 243/23 celebrado con la firma INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera resultado de

Es fotocopia del documento original del Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 279/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / PR N° 243/23 CELEBRADO CON LA FIRMA INDUSTRIA FERIS DE MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"*, **ID N° 422.886, EN EL MARCO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"*, ID N° 422.886, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de mayo de 2024, y, acordar modificar la marca conforme al siguiente detalle, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR/PR Nº 243/23

Celebrada el día 10 del mes de abril del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera,** con **RUC N° 4.554.737-8,** domiciliada en Avda. Augusto Roa Bastos N° 758, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **JULIA ELIZABETH MONGES ALONZO,** con C.I. N° 1.904.643, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/23** para la **"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR", ID N° 422.886,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 243/23 hasta el 31 de mayo de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA

La CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, acuerdan en modificar la marca de los bienes correspondiente al Contrato PR/PR 243/23, quedando los precios originalmente pactados, en el marco de ART. 55 inc. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":

Lote 1: LECHE ENTERA LÍQUIDO UHT – PLANTA VILLA ELISA

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total mínimo (IVA incluido)	Precio total máximo (IVA incluido)
1	Leche entera liquido UHT - Planta Villa Elisa	LT	TET	66.000	80.943	TREBOL	NACIONAL	6.793	448.338.000	549.845.799
Precio Total:						**549.845.799**				

Lote 2: LECHE ENTERA LIQUIDO UHT – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total mínimo (IVA incluido)	Precio total máximo (IVA incluido)
2	Leche entera liquido UHT - Planta Mauricio Jose Troche	LT	TET	60.000	105.000	TREBOL	NACIONAL	6.057	363.420.000	635.985.000
Precio Total:						**635.985.000**				

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 279/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / PR N° 243/23 CELEBRADO CON LA FIRMA INDUSTRIA FERIS DE MARCIO RUBÉN FERIS AGUILERA, RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR"*, **ID N° 422.886, EN EL MARCO DEL ART. 55 INC. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

CLÁUSULA TERCERA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE, el PROVEEDOR, acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a este Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la Adenda al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente modificación surtirá efectos desde el momento de su difusión y comunicación por medio del Sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

PRESIDENCIA

Petropar
Ñanemba'e

ADENDA N° 01

AL CONTRATO PR/PR Nº 243/23

Celebrada el día 10 del mes de abril del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera,** con **RUC N° 4.554.737-8,** domiciliada en Avda. Augusto Roa Bastos N° 758, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **JULIA ELIZABETH MONGES ALONZO,** con C.I. N° 1.904.643, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/23** para la **"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR", ID N° 422.886,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/PR N° 243/23 hasta el 31 de mayo de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA

La CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, acuerdan en modificar la marca de los bienes correspondiente al Contrato PR/PR 243/23, quedando los precios originalmente pactados, en el marco de ART. 55 inc. B) DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":

Lote 1: LECHE ENTERA LÍQUIDO UHT – PLANTA VILLA ELISA

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total mínimo (IVA incluido)	Precio total máximo (IVA incluido)
1	Leche entera líquido UHT - Planta Villa Elisa	LT	TET	66.000	80.943	TREBOL	NACIONAL	6.793	448.338.000	549.845.799
Precio Total:						549.845.799				

Lote 2: LECHE ENTERA LIQUIDO UHT – PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total mínimo (IVA incluido)	Precio total máximo (IVA incluido)
2	Leche entera líquido UHT - Planta Mauricio Jose Troche	LT	TET	60.000	105.000	TREBOL	NACIONAL	6.057	363.420.000	635.985.000
Precio Total:						635.985.000				

Industria FERIS
Comercial Industrial de Servicios

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

CLÁUSULA TERCERA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE, el PROVEEDOR, acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a este Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la Adenda al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JULIA ELIZABETH MONGES ALONZO
PROVEEDOR
INDUSTRIA FERIS

IF
Industria FERIS
Comercial, Industrial y de Servicios

EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES